

DUPLICADO



^{PM}
EXPTE. N° 0516-325/2018.-

RESOLUCIÓN N° 1175 ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 OCT 2021

VISTO:

El Expte N° 0516-325/2018: caratulado: SUCRE SOC. RESP. LIMITADA: S/ APROB. DEL PLANO DE MENS. DE FRACC Y ANTEPROY DE LOTEO PARC. 1, SECC. 1, CIRC. 1, PAD P-33703, UBIC. EN ALTO LA TORRE, DPTO. PALPALA F/ SOC. GTE. ALFREDO A.G. FIGUEROA (AGRIM E. FUNES), y;

CONSIDERANDO:

Que, en autos se adjunta Plano de Mensura y Loteo proyectado sobre el inmueble individualizado como: Parcela 1, Circunscripción 1, Sección 1, Padrón P-33703, ubicado en el Barrio Parque Industrial de la Ciudad de Palpalá, Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy;

Que el presente trámite se cumplió bajo el marco jurídico de la Ley N° 2903/72 de Fraccionamiento de Tierras, dentro del cual el referido Plano de Mensura de Fracción y Loteo cumplió con los requisitos exigidos por dicha norma y disposiciones vigentes en la materia;

Que, por Resolución N° 935-ISPTyV. de fecha 02 de julio de 2019 el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda dispuso la culminación de los trámites de aprobación de loteos o anteproyecto de loteos iniciados con anterioridad a la sanción y promulgación de la Ley N° 6099/18, bajo el marco jurídico dispuesto por Ley N° 2903/72 y solo en los casos que así lo solicite expresamente el titular dominial afectado al trámite de aprobación;

Que, se adjunta en autos: Certificado de Factibilidad del Servicio de Agua, condicionado a la ejecución de obras complementarias (fs. 14/16); Certificado de Factibilidad de Provisión de Energía Eléctrica – EJESA- (fs. 19/21); Constancia de Zonificación Municipal – Dirección Municipal de Desarrollo – Municipalidad de Palpalá (fs. 36), Resolución N° 181/2019-SCA de Factibilidad Ambiental expedido por el Ministerio de Ambiente (fs. 46/47), y Certificado de No Inundabilidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (fs. 98);

Que, a fs. 38/39 se agrega Compromiso de Donación a favor del Estado Provincial y/o Municipal de los espacios destinados a Edificio Público, Espacios Verdes, Ochavas y Calles;

Que, la Comisión Asesora Permanente sostiene que no existen impedimentos técnicos para la prosecución del trámite de aprobación del Plano de Mensura de Fracción y Loteo correspondiente al expediente de referencia;

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen sugiriendo dictar el presente Acto Administrativo,

Por ello;

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PÚBLICOS
TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE**

DUPLICADO



1175.2.- CORRESPONDIENTE A RESOLUCIÓN N° 1175 - ISPTyV.-

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Plano de Mensura y Loteo proyectado sobre el inmueble individualizado como: Parcela 1, Circunscripción 1, Sección 1, Padrón P-33703, ubicado en el Barrio Parque Industrial de la Ciudad de Palpalá, Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy, de propiedad de la Sociedad Comercial SUCRE SRL, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la aprobación del presente fraccionamiento es al sólo efecto de su registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

ARTÍCULO 3°.- Aceptar la donación de los espacios reservados para Uso Público que surgen del Plano que por este acto se aprueba. Consecuentemente el Departamento Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles tomara razón de los espacios destinados para uso público según exigencias de la Ley 6099/18, y atento a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley N° 26.994).-

ARTÍCULO 4°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifiqese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión y siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles y Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos.-


ING. CARLOS GERARDO YANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA